CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES,** CON ASISTENCIA DE **ALEJANDRO LUTHE RÍOS**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO **LA SEJ**; POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **ALFONSO POMPA PADILLA**, CON ASISTENCIA DE **JOSÉ ROSALÍO MUÑOZ CASTRO**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, EN LO SUCESIVO **LA SICYT**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La educación es un derecho humano, y es obligación del Estado promover y atender todos los tipos y modalidades educativas necesarias para el desarrollo de la nación, apoyando la investigación científica y tecnológica tal como lo establece el artículo 3, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por excelencia, la educación es la vía para la transformación social, para lo cual es necesario reducir las desigualdades regionales, fortalecer la equidad de oportunidades educativas y lograr que las carreras vinculadas al desarrollo productivo se consoliden, y así contar con profesionales calificados que son necesarios para impulsar la competitividad de la economía de Jalisco, así como el progreso de las empresas locales.

El propósito global es que la población tenga acceso pleno a los servicios educativos y concluya sus estudios, que servirán para transformar su vida y la reconstrucción del tejido social.

DECLARACIONES

I. DE LA SEJ:

I.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de coordinar el Sistema de Educación del Estado, con excepción de la educación superior, salvo lo concerniente a la formación y superación docente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I; 5 numeral 1, fracción II; 7 numeral 1, fracción III; 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

I.3.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DE LA SICYT:

II.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo del Estado conforme a la ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 punto 1 fracción XI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.- Su titular de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.

II.3.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Faro, número 2350, Colonia Verde Valle, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. LAS PARTES

ÚNICO. - Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acuerdan celebrar el presente convenio; por lo que se sujetarán al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y definir mecanismos expeditos para impulsar que los estudiantes egresados de bachilleratos sectorizados a **LA SEJ**, continúen su formación profesional en la Educación Superior Tecnológica del Estado, diseñando una alianza estratégica entre los subsistemas de educación media superior y de educación superior, a través de la implementación del *Programa de Continuación de la Formación Profesional del nivel medio superior al nivel superior.*

SEGUNDA. LAS PARTES designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto de este convenio, a los siguientes:

Por **LA SEJ:** A Alejandro Luthe Ríos, Subsecretario de Educación Media Superior, o el servidor público que le sustituya.

Por **LA SICYT:** A José Rosalío Muñoz Castro, Director General de Educación Superior, Investigación y Posgrado, o el servidor público que le sustituya.

TERCERA. LAS PARTES acuerdan instalar una mesa de trabajo, donde se analizarán y tomarán los acuerdos operativos para realizar las siguientes acciones:

a) Establecer un calendario conjunto de trabajo.

b) Convenir los requisitos que deberán cubrir los aspirantes para participar en el *Programa de Continuación de la Formación Profesional del nivel medio superior al nivel superior.*

c) Acordar el procedimiento interno para cubrir los cupos disponibles.

d) Establecer estrategias de trabajo conjunto para aprovechar la información que se genere por la implementación del *Programa de Continuación de la Formación Profesional del nivel medio superior al nivel superior.*

e) Las demás que acuerden **LAS PARTES** en relación a los procesos de admisión y las requeridas para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. Por su parte **LA SEJ** se compromete a las siguientes acciones:

a) Difundir entre los diferentes subsistemas de educación media superior, la oferta educativa de educación superior tecnológica sectorizada a **LA SICYT**.

b) Concebir estrategias tendientes a promover el fortalecimiento educativo, así como la consolidación de carreras técnicas y profesionales vinculadas al desarrollo productivo.

c) Informar a los subsistemas de educación media superior sectorizados, los requisitos que se convengan con **LA SICYT**, que deberán cubrir los aspirantes para participar en el *Programa de Continuación de la Formación Profesional del nivel medio superior al nivel superior.*

QUINTA. Por su parte **LA SICYT** se compromete a las siguientes acciones:

a) Proporcionar a **LA SEJ**, material de difusión electrónico o impreso de su oferta de educación superior tecnológica, para que sea difundida entre los diferentes subsistemas de educación media superior.

b) Coordinar esfuerzos para simplificar el tránsito de los estudiantes de educación media superior a educación superior.

c) Implementar un programa de orientación vocacional para estudiantes que cursan el último año en bachilleratos sectorizados a **LA SEJ**.

SEXTA. Para la realización del intercambio de información de experiencias en áreas de interés que permitan fortalecer los servicios académicos y de apoyo a la docencia, **LAS PARTES** elaborarán programas de trabajo específicos que contendrán las actividades a realizarse.

SÉPTIMA. LAS PARTES se comprometen a difundir con los medios que se tengan a su alcance el contenido del presente instrumento, a fin de que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

OCTAVA. La transferencia de datos personales de los aspirantes que se encuentren en posesión de **LAS PARTES**, se hará concretamente para la consecución del objeto del presente convenio, en estricto apego a lo establecido en el artículo 22, numeral 1, fracción VI y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 15 arábigo 1, fracción X y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así, **LAS PARTES** se obligan a garantizar la protección de los datos personales e información confidencial que les sea conferida, absteniéndose de darle cualquier uso distinto o contrario a fines estadísticos e institucionales.

NOVENA. LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **LAS PARTES**.

DÉCIMA. El personal de cada una de **LAS PARTES** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. LAS PARTES se obligan a informar a cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, los hechos o circunstancias que sean de su conocimiento, que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participan directa o indirectamente.

DÉCIMA SEGUNDA. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, así como los derechos de difusión de los resultados obtenidos, pertenecerán por partes iguales a **LA SEJ** y a **LA SICYT** y en todo momento concederán el reconocimiento a los alumnos o docentes que hayan participado en su creación.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio iniciaría su vigencia a la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el término de la presente administración estatal (2018-2024). 5 DIC

Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen **LAS PARTES**, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas lo comunique, cuando menos 3 meses de anticipación y por escrito, a las otras de darlo por concluido, sin perjuicio de la total conclusión de los servicios que estén en curso de ejecución en ese momento.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **LAS PARTES** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **LAS PARTES** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que se realizarán

todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, el día 04 de junio de 2019 dos mil diecinueve, en presencia de los testigos del presente convenio por parte de **LA SICYT** y **LA SEJ** como operadores.

LAS PARTES

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ALFONSO POMPA PADILLA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ALEJANDRO LUTHE RÍOS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

JOSÉ ROSALÍO MUÑOZ CASTRO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

TESTIGOS POR PARTE DE LA SICyT

HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ
EL DIRECTOR GENERAL
"INSTITUTO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ"

ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO
EL RECTOR
"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"

ALBERTO DE LA MORA GÁLVEZ
EL RECTOR
"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA".

HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ
EL RECTOR SUSTITUTO
"UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO"

TESTIGOS POR PARTE DE LA SEJ.

JOSÉ ANTONIO HERRRA LOMELÍ
EL DIRECTOR GENERAL
"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO".

BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ
EL DIRECTOR GENERAL
"COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO".

AGUSTÍN ARAUJO PADILLA
EL DIRECTOR GENERAL.
"COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE JALISCO".

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración celebrado con fecha 04 de Junio de 2019, entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, ambas del Estado de Jalisco.